



ATRIRD

Asociación Tributaria de la República Dominicana

BOLETIN TRIBUTARIO

EDICION: Mayo 2019



**BIBLIOTECA NACIONAL
PEDRO HENRIQUEZ UREÑA**

XI Congreso Tributario Santo Domingo 2019

BUZON TRIBUTARIO

ENTREVISTAS

PREGUNTAS TRIBUTARIAS

CONGRESOS

ACTIVIDADES

ARTICULOS



Dra. Eunice Arias Torres

Presidente Comité Científico IFA/ILADT-RD
Abogada, CPA, CTC, MBA, AMLCA

NORMA 5-19 SOBRE TIPOS DE COMPROBANTES FISCALES ESPECIALES

1. ¿Qué aporta a la legislación tributaria la Norma General 5-19?

La Norma 5-19 sobre el uso de los comprobantes fiscales contribuye con la seguridad jurídica de los contribuyentes y de las actuaciones de la DGII al establecer claramente cual es el uso que se le deberá dar los comprobantes fiscales especiales.

2. ¿Cuáles son los comprobantes fiscales especiales?

Actualmente contamos con ocho comprobantes fiscales especiales. Cinco de ellos fueron originalmente regulados con el Decreto 254-06. Ellos son los comprobantes de Regímenes Especiales de tributación, Gubernamentales, registro de proveedores informales (ahora comprobantes de Compras), registro único de ingresos y registro de gastos menores.

Con la Norma General 5-19, se adicionaron tres comprobantes fiscales especiales que son: el Comprobante Fiscal Electrónico (e-CF), los comprobantes para Exportaciones y los comprobantes para pagos al exterior.

3. ¿Cuál fue la finalidad por la cual se incluyeron el comprobante fiscal para las exportaciones y el comprobante fiscal para pagos al exterior?

Con el comprobante fiscal para exportadores se eliminarán las inconsistencias en las declaraciones que son presentadas por estos contribuyente ya que se podrá segmentar los bienes efectivamente exportados de aquellos vendidos en el mercado local. Con el comprobante fiscal para pagos al exterior se

podrán sustentar las operaciones en el exterior.

4. ¿Qué otros cambios fueron incluidos en la Norma General 5-19?

La Norma establece disposiciones especiales para la emisión de los comprobantes fiscales en los casos de autoconsumo, las zonas francas, las industrias, los gastos menores y los proveedores informales.

5. ¿Se puede validar un comprobante electrónico?

Sí. Existen mecanismos mediante los cuales se deben validar los comprobantes electrónicos, entre los cuales está la validación de la firma digital.

6. ¿Que disposiciones hay sobre los comprobantes gastos menores?

Los comprobantes de gastos menores solo deberán ser utilizados para sustentar pagos realizados por el personal en ocasión a las actividades relacionadas con su trabajo en el país o en el extranjero. Por ejemplo, el pago de transporte público, tarifas de estacionamiento, tickets, viáticos, entre otros.

7. ¿Qué comprobante fiscal deberán emitir las Zonas francas comerciales ubicadas en aeropuertos y puertos?

Las Zonas Francas Comerciales, así como las situadas en hoteles y centros turísticos, deberán utilizar el comprobante de exportación, sin ITBIS, cuando transfieran bienes a personas residentes o no, siempre que estos confirmen la fecha efectiva en territorio dominicano con el pasaporte y el ticket aéreo.

En los casos de transferencia de bienes al mercado local, utilizarán un comprobante de Consumo transparentando el ITBIS.

7. ¿Puede crearse algún tipo de confusión en la aplicación de esta norma?

La norma es amplia y abarcadora, debe pues ser leída y estudiada con detenimiento. Para aclarar los aspectos de la Norma 5-19 en ATRIRD hemos diseñado talleres especiales a fin de aclararle cualquier tipo de dudas a nuestros afiliados para de esa manera evitarles inconvenientes futuros.



Lic. Arturo Matos Jaquez
Director Ejecutivo ATRIRD

Ya viene el próximo Congreso Tributario de la International Fiscal Association-RD. ¿Qué se puede esperar de dicho congreso?

Cada congreso es un nuevo reto en tratar de superar al anterior en contenido y novedad. Este año, las metas son las mismas, si el congreso anterior fué excelente, trataremos de superarlo en todo.

¿Quiénes son los que organizan estos congresos?

Los congresos lo organizan los representantes en el país de la International Fiscal Association en R.D.

En esencia, la organización de este congreso recae en la presidencia del IFA en R.D. (Sayka Mejía) y la presidente del Comité Científico del IFA en el país (Dra. Eunice Arias). Sin embargo, el éxito de los congresos recae realmente en un grupo elevado de colaboradores de la Asociación Tributaria dentro de los que podemos citar a Kirsys Reynoso, Alberto Fiallo, Robert Sanchez, Ramón F. Valera, Yorlin Vasquez, Leandro Taveras, Emery Colombo, Juan Barías, Ricardo Gadala, Vilma Veras, Domingo Reyes, Nallil Mejía, Wendy Terrero, Diomedes Ruiz, Ivonne Broberg, Blackeiry Estevez, Paola Checo, Jabes Aquino, Jesus Mejia, Joseph Abreu, Felix Espíritu Garcia y todos los profesores y personal del ATRIRD...en fin, son muchos y se quedan nombres importantes que en otras ocasiones han ayudado de manera extraordinaria en la organización de otros congresos como son los casos de Luis Franco, Ana Taveras y José Salas. De todos los colaboradores nos sentimos agradecidos y lo estaremos por siempre.

¿Qué novedades trae este congreso?

Eso no lo podemos decir porque se rompería el encanto de la curiosidad, es preferible que el que asista se percate de las novedades. Pero puedo adelantar que en la parte logística y educativa vienen novedades.

Tenemos entendido que este congreso estará dedicado al ex director de la DGII, Lic. Juan Hernández, quien falleciera a destiempo a principio de este año.

No quiero hablar mucho de este tema porque aún me apena mucho lo sucedido y esa misma pena la sienten los Consultores Tributarios que durante años recibieron el trato amable y cortés del Lic. Juan Hernández, quien siempre tuvo su despacho abierto a todos los consultores tributarios...la humildad del Lic. Juan Hernández y los grandes aportes realizados en la modernización y automatización de la DGII han dejado una huella imborrable en la DGII.

La Asociación Tributaria, representante en el país de la International Fiscal Association (IFA) y miembro autorizado del Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario (ILADT), en nombre de todos los Consultores Tributarios, le rendirá en dicho congreso el merecido homenaje y reconocimiento a quien fuera tan ilustre director de la DGII.

Se ha escogido a la Lic. Germania Montas, quien fuera una fiel y cercana colaboradora del Lic. Juan Hernández, para que dirija las palabras en dicho homenaje, en donde esperamos que todos sus amigos, familiares y asesores tributarios nos acompañen en tan merecido tributo de parte de todos los expertos tributarios.

¿ Cuando se celebrará dicho congreso y donde tendrá lugar?

El “XI Congreso Tributario Santo Domingo 2019” será realizado en la Biblioteca Nacional Pedro Henriquez Ureña (Calle Cesar Nicolas Penson), en fechas Jueves 13 y viernes 14 de Junio del 2019, en horario de 5pm a 9pm. Todos los interesados pueden reservar llamando al 809-685-9171/72.



Magistrada Yorlin Vasquez Castro

*CPA, Magister en Contabilidad Impositiva,
Magister en Derecho Económico*

No existe un acuerdo universal respecto a la definición de aquellas conductas encaminadas al incumplimiento de las obligaciones tributarias. Se utilizan diversos términos atendiendo a las acepciones de los diferentes legisladores. Algunos de los más habituales son: evasión fiscal, elusión fiscal, fraude fiscal, planificación fiscal agresiva, escudo fiscal, arbitraje fiscal, etc.

El término evasión fiscal se asocia generalmente a un menor pago de impuestos de los debidos, de forma no intencionada (como falta administrativa) o intencionada (mutando al delito de defraudación), cuyo elemento material puede ser: omisión, falsedad o inexactitud de los hechos con trascendencia tributaria. Por su parte el término “elusión fiscal” se suele asociar con conductas, que no se consideran aceptables, de minimización de la deuda tributaria por debajo del nivel pretendido por el Gobierno. La evasión nunca supone una discusión de reducción del impuesto legalmente debido (simplemente no se paga). La elusión puede llevar o no a la discusión y posterior reducción de los impuestos legalmente debidos, ya que es susceptible de interpretación y serán los jueces, en última instancia, los que determinen el importe de los impuestos a pagar.

Existen multitud de estudios sobre la evasión y la elusión fiscal tanto a nivel internacional como a nivel nacional, pero ninguno de ellos puede dar una cifra ajustada, ni es totalmente solvente, sobre la importancia cuantitativa de estas conductas. Algunas de estas estimaciones son:

o Según el Banco Interamericano de Desarrollo, el importe de los depósitos de no residentes en Bahamas, Bahrein, Islas Caimán, Guernsey, Hong Kong, Isla de Man, Jersey, Macao, Antillas Holandesas, Panamá

y Singapur (lista en la que faltan muchos territorios offshore) era de 3,7 trillones de \$ en 2007.

o El Secretario General de la OCDE, Ángel Gurría, en 2008 estimaba que los países en vías de desarrollo perdían como consecuencia de los paraísos fiscales más de tres veces lo que ingresan por ayudas al desarrollo.

o La organización sin ánimo de lucro “Red de Justicia Fiscal” en un estudio de julio de 2012 estimaba la importancia del sector offshore entre 21 y 32 trillones de \$.

o La organización “Oxfam” estimaba en mayo de 2013 que el patrimonio oculto en paraísos fiscales por personas con gran nivel de riqueza no era inferior a 18,5 trillones de \$.

La elusión y evasión fiscal internacional están estrechamente ligadas a los llamados paraísos fiscales, regímenes preferenciales y territorios offshore. Los “paraísos fiscales” tratan de territorios o jurisdicciones de nula tributación. Implicando “nula tributación” la no aplicación de un impuesto análogo o idéntico a los nacionales respecto al mismo tipo de gravamen. En los paraísos fiscales se exime la actividad – explicación de la relación comercial con el territorio-.

En el ámbito internacional se ha producido un cambio en lo referente a cuáles son los elementos que sirven para calificar a un territorio como paraíso fiscal. Estos elementos son la transparencia y el efectivo intercambio de información cuyos principios se encuentran desagregados en los “términos de referencia del Foro Global” y son conocidos como el estándar OCDE de transparencia e intercambio de información. El G-20 asumió como propio ese estándar en 2004 y la ONU en 2008. El G-7, G-8 y G-20 periódicamente renuevan su apoyo a dichos estándares. Estos estándares están incluidos en el artículo 26 del Modelo de Convenio de la OCDE y de la ONU y en el Modelo de Acuerdo para Intercambio de Información en Materia Tributaria de 2002.

Por su parte, los “Regímenes Fiscales Preferenciales” son aquellos territorios que, por un lado, tienen un sistema tributario “normal” pero, por otro, existe algún régimen que para determinado tipo de personas o entidades funciona y tiene los mismos efectos que

un paraíso fiscal. Se caracteriza entonces no solo porque se le exige de transparencia, sino porque producen aislamiento del régimen (ring fencing) con la economía doméstica.

Medidas esgrimidas por organismos internacionales en la lucha contra la evasión y elusión fiscal

Los dos organismos internacionales que, probablemente, más esfuerzo han dedicado a la tarea de eliminar la evasión y elusión fiscal son la OCDE y la UE. No obstante, hay otras organizaciones como el CIAT, la IOTA o la Red de Justicia Tributaria, que también tratan de poner su grano de arena en esta lucha, muy especialmente, contra los paraísos fiscales.

Es altamente sabido que a finales de 2012 la OCDE se embarcó en el que quizás sea su proyecto más ambicioso, el Proyecto sobre Erosión de Bases Imponibles y Deslocalización del Beneficio, BEPS, por sus siglas en inglés (Base Erosion and Profit Shifting). A diferencia de otros proyectos éste es un proyecto horizontal que afecta a prácticamente todos los Grupos de trabajo de la OCDE. Las materias objeto de análisis se agruparon originalmente en tres rubros:

- o Grupo 1: Erosión de bases (Countering Base Erosion): donde se incluyen, entre otras, las medidas antiabuso.
- o Grupo 2: Soberanía tributaria (Jurisdiction to tax): analiza los principios y fundamentos impositivos.
- o Grupo 3: Precios de transferencia.

Los trabajos se han concretado en un Plan de Acción con 15 áreas de trabajo, consistentes en:

- o Afrontar los retos de la Economía Digital.
- o Neutralizar los efectos de los productos híbridos.
- o Fortalecer las normas CFC (Transparencia Fiscal Internacional).
- o Limitar la erosión de bases vía deducción de gastos financieros y otros pagos financieros.
- o Acabar con las prácticas fiscales perjudiciales, teniendo en cuenta la transparencia y la sustancia.

- o Impedir el uso abusivo de los CDI.
- o Impedir la elusión artificial del status de Establecimiento permanente.
- o Asegurar que los precios de transferencia estén en línea con la creación de valor.
- o Establecer una metodología para obtener y analizar datos sobre BEPS y la adopción de acciones para atacarla.
- o Requerir a los contribuyentes que declaren sus esquemas de planificación fiscal agresiva.
- o Re-examinar la documentación de precios de transferencia.
- o Hacer que los mecanismos de resolución de conflictos sean más efectivos.
- o Desarrollar un mecanismo multilateral.
- o Etc.

El 8 de octubre de 2015, el denominado “Paquete Definitivo de Medidas del proyecto BEPS” fue presentado a los ministros y gobernadores del G20 en su reunión de Lima, tras su aprobación final por el Consejo de la OCDE. El mismo incluye una declaración explicativa del Proyecto junto con los informes finales correspondientes a las 15 acciones que componen el Plan BEPS, antes descritas.

La OCDE, también ha creado un nuevo Grupo de Trabajo sobre Planificación Fiscal Agresiva. El Foro de Administraciones Tributarias de la OCDE puso en marcha, a principios de 2015, un Proyecto denominado JITSCIC con la finalidad de crear un mecanismo efectivo de colaboración con un alcance muy amplio: interpretación de normas y asistencia técnica, intercambio de experiencias sobre contribuyentes, análisis de sectores económicos y de documentación con trascendencia tributaria, intercambio de información sobre contribuyentes, análisis de riesgos fiscales, etc.

Cooperación Internacional bilateral o multilateral

Otra de las medidas que se han generalizado en los

últimos años para garantizar la aplicación eficiente de los sistemas tributarios es la asistencia mutua. Su origen se encuentra en que las necesidades de información de las Administraciones para aplicar correctamente los sistemas tributarios sobrepasan sus fronteras. Las principales modalidades de Asistencia y Cooperación son:

o El Intercambio de información en sus tres modalidades:

- 1) A requerimiento de otra Administración;
- 2) Automático, lo que implica que periódicamente dos ó más Administraciones se intercambian datos sobre determinados tipos de rentas;
- 3) Espontáneo, es decir, el suministro de información que una Administración envía a otra por entender que puede ser de su interés sin que haya habido un requerimiento previo por parte de la perceptora.

o Asistencia en las notificaciones para el cumplimiento de los requisitos exigidos por los procedimientos administrativos internos.

o Asistencia en materia de recaudación.

o Controles o inspecciones conjuntas sobre un mismo contribuyente o grupo de contribuyentes.

Por último, resaltar que en la actualidad los principales instrumentos de asistencia mutua en materia de imposición directa son: Artículos 26 y 27 MCOCDE y ONU. También:

o El Modelo de Acuerdo de Intercambio de Información OCDE (2002).

o La Directiva 2011/16/UE del Consejo de la Unión Europea, del 15 de febrero de 2011, relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad.

o El acuerdo FATCA que Estados Unidos ha firmado con diversos países.

o Entre otros Entre otros.



...¿Sabía usted que la Asociación Tributaria de la República Dominicana es un branch de la International Fiscal Association (IFA) y el representante autorizado del Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario (ILADT) en el país?

...¿Sabía usted que la International Fiscal Association es la única organización ONG que agrupa a todos los expertos tributarios del mundo y cuyo objetivo es el estudio comparativo, específicamente el derecho fiscal internacional y los aspectos financieros y económicos de la tributación?

...¿Sabía usted que cada año la International Fiscal Association realiza un congreso mundial al cual asisten más de 4,000 expertos tributarios y en donde se debaten los principales temas tributarios?

...¿Sabía usted que en adición al congreso mundial, el IFA (International Fiscal Association) realiza cada año un congreso a nivel de Latinoamérica en donde se debaten los temas tributarios latinoamericanos?

...¿Sabía usted que la Asociación Tributaria fué elegida por el ILADT para celebrar en el año 2026 las Jornadas Tributarias del ILADT-2026?

...¿Sabía usted que la Asociación Tributaria de la R.D. posee un Comité Científico y de colaboradores que se encarga de planificar los congresos, boletines tributarios,, tertulias y demás actividades educativas?

... ¿Sabía usted que la Asociación Tributaria es la más grande organización tributaria de la región del Caribe y una de las más activas de toda Latinoamérica?

... ¿Sabía usted que la Asociación Tributaria ha desarrollado un sistema de enseñanza único basado en el SDT (Sistema de Documentación Tributaria) soportado en los PPC's (Papeles Preparados por el Contribuyente) a fin de evitarle al contribuyente multas, recargos y hasta el cierre de los negocios?

...¿Sabía usted que la Asociación Tributaria realiza dos graduaciones al año de aquellos que se certifican en impuestos en la institución?

... ¿Sabía usted que los Consultores Tributarios Certificados (CTC) son los que dirigen en más de un 99% los departamentos de impuestos de las grandes y medianas empresas del país y que a su vez son de los empleados de menor rotación en las empresas y de los que más ganan en el área financiera?



Por Arturo Figueroa, Abogado

Los Tributos y el principio de legalidad.

La tributación conforme a los lineamientos del derecho administrativo se fundamenta en la idea de una confianza legítima que deposita el contribuyente en la Administración Tributaria esperando de ella actuaciones coherentes, acciones que no se derroten entre si por ser contradictorias. Este es uno de los aspectos esenciales del principio de legalidad, que a menudo uno de los aspectos más debatidos en la doctrina del Derecho administrativo, hasta el punto de que no es fácil llegar a lugares de encuentro.

En todo estado democrático sin ese control esencial, estaríamos retrotrayéndonos básicamente al estado autocrático del siglo XVII, donde el rey en la Francia pre Revolución francesa pregonaba l'etat c'est moi (el estado estaba concentrado en su persona) al igual que la Gran Bretaña de aquellos días, donde era un axioma la expresión The King can't do no wrong (el Rey no puede equivocarse).

Los Estados luego de la postrimería de la Revolución Francesa, han incluido en sus respectivas legislaciones, leyes adjetivas destinadas a regir las relaciones la Administración Pública y sus Administrados y delimitando sus derechos y de obligaciones, debiendo la Administración Tributaria como órgano recaudador sujetarse, estrictamente, al ordenamiento jurídico por el derecho positivo.

En consonancia con la mayoría de los principios constitucionales del debido proceso de ley, el contribuyente tiene la potestad de exigir el cumplimiento de esos derechos por mediación de la

intervención de la sede administrativa o jurisdiccional.

En esas atenciones, los tribunales ante cualquier, conculcación, desviación u omisión por parte de la Administración pública están sujetos al control del juzgador que puede dar al traste a la sanción de sus actuaciones, por medio de la nulidad de los actos administrativos que emiten, así como de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública como medio de resarcimiento de las acciones u omisiones antijurídicas en perjuicios de los administrados.

Todo órgano público ejerce el poder que la Ley ha definido previamente, en la medida tasada por la Ley, mediante el procedimiento y las condiciones que la propia Ley establece” (la definición es de GARCÍA DE ENTERRÍA, y la reproduce BELADIEZ, 2000, 315), de manera que “toda actuación del poder debe tener adecuada cobertura en una Ley previa” (FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, 1995, 5075). De manera que la Administración Tributaria no puede realizar ninguna actividad si no existe norma previa que específicamente la habilite para ello” (BELADIEZ, 2001, 317)

“De manera que la Administración Tributaria no puede realizar ninguna actividad si no existe norma previa que específicamente la habilite para ello (BELADIEZ, 2001, 317)”

El mandato generalizado del constituyente dominicano, al igual que la doctrina constitucional más avanzada, es que la Administración Tributaria, debe estar en pleno sometimiento a la totalidad del sistema normativo. No solo de la ley sino también de los principios del debido proceso establecidos en nuestra Carta Sustantiva, que es la viva expresión de la completa juridicidad de la acción administrativa conforme lo dispuesto por el artículo 138 de la Constitución Dominicana.

Es importante tener en cuenta, que el principio de legalidad tributo está consagrado de manera expresa en nuestra Carta Sustantiva. Nuestros lectores deben tener bien claro que el tributo no puede ser establecido sin la existencia de una ley previa. Este es el espíritu del Constituyente cuando dispone en nuestra Carta

fundamental que:

Artículo 243. Principios del régimen tributario. El régimen tributario está basado en los principios de legalidad, justicia, igualdad y equidad para que cada ciudadano y ciudadana pueda cumplir con el mantenimiento de las cargas públicas.

La tasa, es igualmente una categoría de tributo y como tal responde al principio de reserva de ley consagrada en el artículo 35 de la Ley 107-13 a saber:

“Reserva de ley. La potestad sancionadora de la Administración Pública sólo podrá ejercerse en virtud de habilitación legal expresa. Su ejercicio corresponde exclusivamente a los órganos administrativos que la tengan legalmente atribuida.”

En términos llanos, el principio de legalidad quiere decir que no debe haber “tributo sin ley”, esta idea, aunque pareciera simple, choca con prácticas frecuentes de la Administración Tributaria, empero esta interpretación no puede ser tan miope.

El verdadero espíritu del principio de legalidad, no sólo abarca el tributo, lo que queremos inculcar en el lector, es que no debe existir impuesto sin ley previa, pero tampoco debe existir tasas que se fijen “en el aire”, y mucho menos a nuestro juicio se puede, por mediación de una simple norma de la Administración, designarse un agente de retención que no sea o bien el contribuyente o bien un actor que intervenga directamente en la verificación del hecho generador, que por su naturaleza en la transacción deba razonablemente ejercer esas funciones en atención a un interés general.

Espero que estas líneas ayuden a que nos podamos convertir en garantes y dignos representantes de los derechos del contribuyente.

Pongan especial atención cuando a cualquiera de nuestros clientes con la creación “del formulario rosado” pretendan cobrar un impuesto, tasa, arbitrio o cualquier tributo sin mediación de una ley que así lo disponga.

Finalmente recuerden, que en principio todas las garantías constitucionales pueden invocarse tanto en sede administrativa como en nuestros tribunales, por lo que deben ser celosos vigilantes como asesores de los derechos del contribuyente.



CERTIFICACION EN IMPUESTOS

Aprenda bajo el método más avanzado en la enseñanza de impuestos, Sistema SDT y de PPC's que le evitarán impugnaciones, multas o cierre de su negocio por desconocimiento u omisión.

Avance al ritmo deseado: Tanda intensiva, tanda semi intensiva y tanda regular.

Con profesores certificados y entrenados bajo el sistema SDT y PPC's.

Próximos Cursos

Cursos que Inician Lunes

Retenciones, Seg. Social y Cod. Laboral

Lunes del 13 al 17 de Mayo

De 6:00pm a 9:00 pm

Ajustes x Inflación y su Efecto en el IR-2

Lunes del 20 al 23 de Mayo

De 6:00 pm a 9:00 pm

Preparación de la Declaración Jurada IR-2

Lunes del 27 al 30 de Mayo

De 6:00 pm a 9:00 pm

Cursos fines de semana

Preparación de la Declaración Jurada IR-2

Sábado del 25 mayo al 15 junio

De 9:00 am a 12:30 pm

Alta Gerencia en Impuesto Sobre la Renta

Sabado del 25 de Mayo al 15 de Junio

De 2:00 pm a 5:30 pm

Contabilidad y Auditoría Impositiva

Domingo del 2 al 23 de junio

De 9:00 am a 12:30pm

Reservaciones: Tels. 809-685-9171 y 809-695-9172

XI Encuentro Regional Latinoamericano IFA-Panamá 2019

Lugar: Panamá

Fecha: 29 al 31 de Mayo 2019

Idioma de las charlas: Español

<http://www.ifapanama2019.com/>

72^{vo} Congreso IFA-Londres 2019

Lugar: Londres

Fecha: 8 al 12 Septiembre 2019

Idioma de las charlas: Inglés

<https://www.ifa.nl/congresses/ifa-2019-london>

Notas:

1. Si usted está interesado en asistir a cualesquiera de los congresos internacionales aquí citados puede contactar directamente a las sedes de dichos eventos o escribirnos a: info@atrird.com

2. La Asociación Tributaria es la representante del IFA en nuestro país (IFA branch) y miembro representante del Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario (ILADT). En el 2026 la Asociación Tributaria ha sido elegida para organizar las Jornadas Tributarias del ILADT 2026.

3. Si usted es una persona que le gusta asistir a los Congresos Tributarios Internacionales y locales, si está interesado en escribir artículos autorizados en nuestro Boletín Tributario, si desea cooperar en la organización de las actividades de ATRIRD, si es un CTC o un experto tributario interesado en pertenecer al Comité Científico del IFA e ILADT en nuestro país, puede escribirnos a: info@atrird.com y le enviaremos las instrucciones y guías para pertenecer a dicho Comité Científico-Tributario.

Taller Práctico #2

“La Proporcionalidad del ITBIS paso por paso”

> Cálculo paso por paso

> Ejercicios prácticos

> Llenados en el Anexo A del IT-1

> Reporte en el F-606

> Llenado en el Anexo B y D del IR-2

Fecha: Sabado 25 de mayo, 2am-5:00pm

Instructor: Dra.Eunice Arias (“La Biblia”)

Inversión: RD\$3,000 Público | RD\$2,000 CTC’s

XI Congreso Tributario 2019

Lugar: Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña
Auditorium Juan Bosch

Fecha: Jueves 13 y Viernes 14 de Junio del 2019

Horario: 5pm a 9pm (Para ambos dias)

Inversión: RD\$5,000

Incluye:

-Certificado Participación

-Libro unificación del Código Tributario

(*primeros 200 inscritos con pago previo*)

-USB con datos del congreso

-Brindis y picaderas

Reservaciones: Tels. 809-685-9171 y 809-695-9172



**Cursos de impuestos...solo de impuestos
...pero para aprender de verdad!**



Dra. Eunice Arias entrega placa de reconocimiento al Lic. Juan Hernández en nombre de los expertos tributarios del país

Foto: Archivo

